



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI



DNIT
Dirección Nacional de
Ingresos Tributarios

Contribuyendo juntos para el desarrollo

INFORME DE AUDITORÍA
DGAI_DCPAyT N° 16/2025

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**“PROCESOS JURISDICCIONALES”
PERIODO AUDITADO 01/01/2022- 31/08/2023”.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS E ILUSTRACIONES.....	2
1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETIVOS.....	3
3. ALCANCE.....	4
4. LIMITACIONES.....	4
5. MARCO LEGAL.....	5
6. AUTORIDADES DEL PROCESO AUDITADO.....	6
7. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS.....	6
8. ESTRUCTURA DEL INFORME.....	7
APARTADO I. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO.....	8
CAPÍTULO I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	8
9. GESTIÓN JUDICIAL.....	8
10. CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	8
11. EXPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LA GESTIÓN JUDICIAL DURANTE EL PERIODO AUDITADO.....	9
CAPÍTULO II. RESULTADOS DE VERIFICACIONES DE AUDITORÍA.....	13
12. RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN.....	13
CAPITULO III. DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	20
13. OBSERVACIONES CONFIRMADAS DE AUDITORÍA INTERNA.....	20
CAPITULO IV - CONSIDERACIONES FINALES - PLAN DE MEJORAMIENTO.....	43
14. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	43

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA <i>Auditor</i>	MARCO LEÓN <i>Auditor</i>	ERMELINDA DÁVALOS I. <i>Auditor</i>	EDILBERTO ARZAMENDIA <i>Jefe de Equipo</i>	GUSTAVO TOLEDO <i>Supervisor</i>	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

ÍNDICE DE TABLAS E ILUSTRACIONES

Tabla 1. Nómina de Autoridades actuales del proceso.....	6
Tabla 2. Estructura del Informe Final.	7
Tabla 3. Extensión de mandato con que contaban procuradores durante el periodo auditado.	13
Tabla 4. Juicios perdidos en revisión judicial de sumarios administrativos aduaneros, por incumplimiento de plazo razonable de tramitación – según muestra de auditoría.	20
Tabla 5. Plazos perentorios e improrrogables conforme Legislación aduanera.....	22
Tabla 6. LMEX pagadas visualizadas en el expediente - CASO ALBEROS S.A.	36
Ilustración 1. Exposición cualitativa de gestión judicial ex DNA - periodo 01/01/2022 al 31/08/2023 - Juicios Contencioso Administrativos.	10
Ilustración 2. Exposición cualitativa de gestión judicial ex DNA - periodo 01/01/2022 al 31/08/2023 - Juicios de Ejecución.	11
Ilustración 3. Exposición cuantitativa de gestión judicial ex DNA - periodo 01/01/2022 al 31/08/2023 - Juicios de Ejecución.....	12
Ilustración 4. Captura INTRANET dónde descargar Directrices y PM editable.	44



Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT PY 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO «PROCESOS JURISDICCIONALES DE LA ANTERIOR DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA) ACTUAL GERENCIA GENERAL DE ADUANAS DE LA DNIT», PROCESO A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, COORDINACIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES, DEPARTAMENTO DE REPRESENTACIÓN JURISDICCIONAL N° 1, PERIODO AUDITADO EJERCICIO FISCAL 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

1. ANTECEDENTES.

- 1.1. El Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios, dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), en el marco de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de Auditoría aprobado según Resolución Interna DNIT N° 715/2024 «*Por la cual se Aprueba el Plan de Trabajo Anual (PTA) y el Cronograma de Actividades para el Ejercicio Fiscal 2025 - Versión 2, de la Dirección General de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios*»; ha recibido el Memorándum de Encargo DGAI N° 05/2025, por medio del cual ha sido designado para llevar adelante la Auditoría de Cumplimiento a los “Procesos Jurisdiccionales de la ex Dirección Nacional de Aduanas, actual Gerencia General de Aduanas (GGA), dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)”.
- 1.2. Ab initio tenemos que mencionar que, en el contexto de la Ley N° 7143/2023, la anterior Dirección Nacional de Aduanas (DNA) es reemplazada por la actual Gerencia General de Aduanas dependiente de la nueva Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT).

2. OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVO GENERAL.

- 2.1.1. «Verificar la gestión de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios en el marco de procesos judiciales ejecutados en el periodo 2022 al 31/08/2023, relacionados a procesos ejecutados de la ex Dirección Jurídica de la DNA, actual Gerencia General de Aduanas de la DNIT».

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 2.2.1. Analizar el inventario de procesos judiciales concluidos durante el periodo 2022 al 31/08/2023.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

- 2.2.2. Evaluar el cumplimiento de los actos procesales a cargo de abogados procuradores designados para los procesos judiciales.
- 2.2.3. Verificar la competencia legal de los abogados intervinientes con base a los poderes otorgados.
- 2.2.4. Verificar antecedentes de procesos concluidos mediante homologación de acuerdos.
- 2.2.5. Verificar la percepción de tributos, multas y otros accesorios con relación a juicios concluidos con resolución favorable para la Institución.

3. ALCANCE.

- 3.1. La Auditoría de Cumplimiento abarcó la verificación, análisis y evaluación de los procesos judiciales concluidos que tuvieron a la otrora Dirección Nacional de Aduanas como parte Actora o Demandada; siendo el periodo auditado el lapso temporal extendido desde el 01/01/2022 al 31/08/2023, ante los Juzgados y Tribunales de la República del Paraguay, en defensa de los intereses fiscales de la ex DNA.

4. LIMITACIONES.

- 4.1. Esta Auditoría no incluye una revisión integral de la totalidad de los Procesos Jurisdiccionales en Estado CONCLUIDO ni de todos los procedimientos efectuados por el área auditada, por lo tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y las posibles medidas que podrían adoptarse para las correcciones en todo el contexto general de labores realizadas por el Departamento Representación Jurisdiccional 1 de la Coordinación de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT).
- 4.2. Los referentes a los riesgos asociados a la Auditoría definidos en el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU), en especial los riesgos inherentes a la documentación proporcionada por el sujeto auditado y por el área encargada de proveer información extraída de base de datos, así como los riesgos de control referidas a los controles aplicados por el área cuyos procesos se auditó al momento de ejecutar la actividad.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA <i>Auditor</i>	MARCO LEÓN <i>Auditor</i>	ERMELINDA DÁVALOS I. <i>Auditor</i>	EDILBERTO ARZAMENDIA <i>Jefe de Equipo</i>	GUSTAVO TOLEDO <i>Supervisor</i>	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

- 4.3. Las solicitudes de prórrogas para la remisión de los documentos requeridos y la falta de recepción del Descargo a la Comunicación de Hallazgos, lo cual impidió contar con las manifestaciones y evidencias que pudiera proporcionar el área auditada para enriquecer el proceso de auditoría.
- 4.4. Igualmente, el plantel limitado de Auditores con experiencia profesional en procesos y/o trámites judiciales, que se traduce en retrasos en la ejecución del cronograma de trabajo, pues la ejecución de los procedimientos planificados también demanda capacitar al Equipo Auditor. No está demás en este apartado hacer mención a la reestructuración orgánica de la DGAI/DNIT dispuesta según Resolución Interna DNIT N° 367/2024 y la asignación de nuevos auditores en proceso de formación.
- 4.5. No obstante, las limitaciones mencionadas, no supusieron un obstáculo insuperable para realizar la actividad de control y emitir este Informe Final de auditoría.

5. MARCO LEGAL.

- 5.1. Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- 5.2. Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".
- 5.3. Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".
- 5.4. Ley N° 2422/2004 «Código Aduanero».
- 5.5. Ley N° 6715/2021 "De Procedimientos Administrativos".
- 5.6. Ley N° 1337/1988 "Código Procesal Civil".
- 5.7. Ley N° 1462/1935 "Establece el Procedimiento para lo Contencioso Administrativo".
- 5.8. Decreto N° 1184/2024 "Por la cual se Aprueba la Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección Nacional de Ingreso Tributarios (DNIT)".
- 5.9. Resolución Interna DNIT N° 715/2024 "Por la cual se Aprueba el Plan de Trabajo Anual (PTA) y el Cronograma de Actividades para el Ejercicio Fiscal 2025 - Versión 2, de la Dirección General de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".
- 5.10. Resolución CGR N° 583/2019 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146/2019".

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA <i>Auditor</i>	MARCO LEÓN <i>Auditor</i>	ERMELINDA DÁVALOS I. <i>Auditor</i>	EDILBERTO ARZAMENDIA <i>Jefe de Equipo</i>	GUSTAVO TOLEDO <i>Supervisor</i>	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

- 5.11. Resolución Interna DNIT N° 367/2024 “Por la cual se aprueba la Estructura Organizacional de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, sus respectivas unidades y dependencias”.
- 5.12. Resolución DNA 502/ 2023 “Por la cual se adoptan las «Política de Administración de Riesgos y Oportunidades (versión 1)» de la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco de la implementación y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión (SIG) en la DNA, bajo la Norma de Requisitos Mínimos para sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP: y la Norma Internacional ISO 9001:2015”.
- 5.13. Resolución N° 1596/2022 que aprueba el Manual de Funciones y Perfiles de Cargos de la Dirección Jurídica de la ex Dirección Nacional de Aduanas.
- 5.14. PO_DJA_01 Rev. 13 “Procedimiento Operativo Para Ejecución de Títulos Ejecutivos”.
- 5.15. PO_DJA__05 Rev. 00 “Procedimiento Operativo Procesos de Cobros de Cheques Judiciales”.

6. AUTORIDADES DEL PROCESO AUDITADO.

- 6.1. En el cuadro inserto a continuación, se expone el área afectada y/o involucrada al proceso auditado con la nómina de sus principales autoridades y/o responsables:

Tabla 1. Nómina de Autoridades actuales del proceso.

N°	DEPENDENCIA	CARGO	NOMBRE
1	Dirección General de Asesoría Jurídica	Director General	Fabio Andrés López Ortíz
2	Coordinación de Asuntos Judiciales	Coordinador	Héctor Oviedo
3	Departamento de Representación Jurisdiccional 1	Jefa de Dpto.	Gilda Núñez

7. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS.

- 7.1. La Comunicación de Hallazgos N° 7/2025 fue remitida al área auditada según Expediente N° 25000078206G, con cargo de recibido de fecha 27/05/2025.
- 7.2. El plazo para remisión de Descargo y evidencias a los descargos fue definido hasta el 3 de junio de 2025, IMPRRORROGABLE, en atención a los exiguos plazos con que se cuenta para finalización de tareas previstas en el Plan de Trabajo Anual aprobado por la Res. Interna DNIT N° 715/2024.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

7.3. Habiendo transcurrido el plazo mencionado, sin recibirse el descargo del área auditada, el Equipo Auditor remitió el Memorándum DCPAyT N° 33/2025, Expediente N° 25000084313C, dirigido al Director General de Auditoría Interna comunicando que ha vencido el plazo para contestación a la Comunicación de Hallazgos N° 7/2025 y solicitando *Visto Bueno* para proceder a dar por cumplido el apercibimiento consignado en el punto 3.1.3. de la mencionada Comunicación de Hallazgos N° 7/2025, el cual refiere que: « *Conforme al PO_DAI_ 01 REV: 02, Secuencia 3.2 Ejecución del Plan de Trabajo; Paso 3 Ejecución de la Auditoría en campo; la Nota 3 expresa: “En caso de que el área auditada remita el descargo a los hallazgos parciales acompañados de las documentaciones respaldatorias, con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, no serán evaluados en el marco de la actividad de control respectiva y por lo tanto estos (Hallazgos) quedarán firmes en el Informe Final».* (negrita y subrayado es nuestro)

7.4. En fecha 06/05/2025, se recibe nuevamente el Expediente N° 25000084313C, con el Visto Bueno del Director General de Auditoría Interna, con lo cual se avanza a la Etapa de Informe de Auditoría.

8. ESTRUCTURA DEL INFORME.

8.1. El presente Informe se encuentra desarrollado en 1 (uno) apartado con sus correspondientes capítulos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla 2. Estructura del Informe Final.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN
APARTADO I - ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO	
Capítulo I	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA
Capítulo II	RESULTADOS DE VERIFICACIONES DE AUDITORÍA
Capítulo III	DESARROLLO DE OBSERVACIONES
Capítulo IV	CONSIDERACIONES FINALES-PLAN DE MEJORAMIENTO.
APARTADO II - ANÁLISIS, IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.	
ANEXO I ¹	
ANEXO II	
Capítulo I	ANÁLISIS, IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.

¹ Anexo I en la estructuración de Informes de la DGAI/DNIT corresponde a la Evaluación de conocimientos del SIG/DNIT. Se realizará una única evaluación de conocimiento planificada en el PTA 2025 en el 2do semestre del 2025.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

APARTADO I . ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.

9. GESTIÓN JUDICIAL.

9.1. La gestión judicial está representada por los actos, bajo representación o bajo patrocinio de abogados, que efectúa la Institución para la defensa de los intereses fiscales de la Entidad.

9.2. Estos procesos judiciales, previos al nuevo devenir institucional marcado por la Ley N° 7143/2023, en materia aduanera, eran ejercidos por los Abogados procuradores de la anterior Dirección Nacional de Aduanas, específicamente, por el Departamento Jurídico dependiente de la Dirección Jurídica de la ex DNA.

9.3. La gestión judicial, en una muy apretada síntesis, implica la defensa de los intereses Institucionales como:

9.3.1. Como Parte Actora:

- ❖ Ejecución de Títulos Ejecutivos.
- ❖ Juicios Ordinarios varios.

9.3.2. Como Parte Demandada:

- ❖ Contencioso Administrativo de la GGA/DNIT.
- ❖ Juicios Ordinarios varios.

10.CONTEXTO INSTITUCIONAL.

10.1. En virtud al Art. 1° de la Ley N° 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”, se ha dispuesto la creación de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, como persona jurídica de derecho público, autónomo y autárquico, con patrimonio propio y de duración indefinida, que se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

10.2. Que, conforme se establece en el Art. 2° de la referida Ley N° 7143/2023, la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios tendrá entre sus fines: “...inc. 3) *Aplicar la legislación*

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT PY 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en zona secundaria”.

- 10.3. Que, en parte del Art. 3° de la Ley N° 7143/2023 dispone: “...los procesos judiciales en los que la Dirección Tributaria intervenga como actora o demandada deberán tramitarse ante juzgados de su domicilio legal”.
- 10.4. El Decreto N° 82/2023 “Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación”, acto reglamentario que en su Art. 1° dispone: «Establécese la vigencia de las disposiciones de la Ley N° 7143/2023 Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, con excepción de las disposiciones establecidas en el artículo 2° del presente decreto».
- 10.5. La Ley N° 2422/2004 «Código Aduanero», el cual en el Art. 381 Ejecución de Sentencias, en partes indica: “El cobro compulsivo del tributo aduanero, multas y accesorios aplicados en las decisiones o resoluciones dictadas, se hará en la jurisdicción civil...”.
- 10.6. Así también es importante mencionar lo dispuesto en la Ley N° 2422/2004 “Código Aduanero, el cual en el Art. 383. - Cobros Judiciales de Títulos ejecutivos, en partes indica; “...la defensa de los intereses fiscales correrá a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas, a través de los abogados fiscales del Departamento Jurídico de la misma, ...” - Normativa VIGENTE durante el periodo auditado.

11.EXPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LA GESTIÓN JUDICIAL DURANTE EL PERIODO AUDITADO.

- 11.1. En las siguientes Tablas, se exponen los resultados cualitativos y cuantitativos de la Gestión Judicial de la ex DNA, durante el periodo auditado.
- 11.1.1. Esta exposición cualitativa fue realizada con base al listado proporcionado por el área auditada según **Expediente N° 25000041319B**, Nota de fecha 24/03/2025 proveniente del Dpto. de Representación Jurisdiccional N° 1 de la Coordinación de Asuntos Judiciales de la DGAI/DNIT, respuesta a requerimiento inicial de auditoría.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

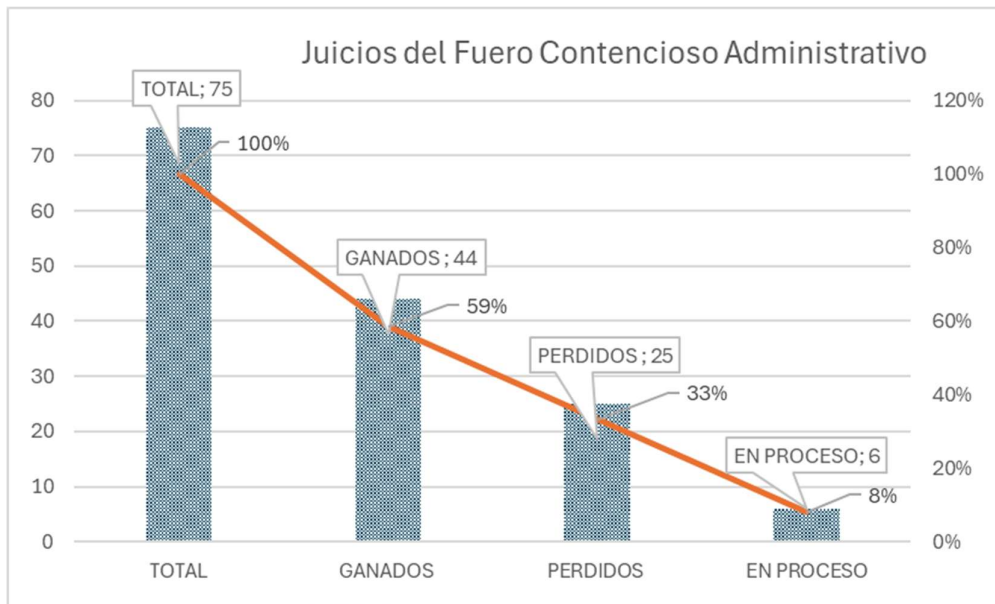
INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Ilustración 1. Exposición cualitativa de gestión judicial ex DNA - periodo 01/01/2022 al 31/08/2023 - Juicios Contencioso Administrativos.



11.1.1.1. En la Ilustración, el valor 75, corresponde al universo (al 100%) de procesos judiciales “*Contencioso Administrativos*”, informados desde el área y que corresponden al periodo auditado.

11.1.1.2. Así, un 59% de este total corresponde a juicios “*ganados*”, un 33% casos “*perdidos*” y un 8% a juicios que, según las revisiones, aún están “*en trámite*”.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

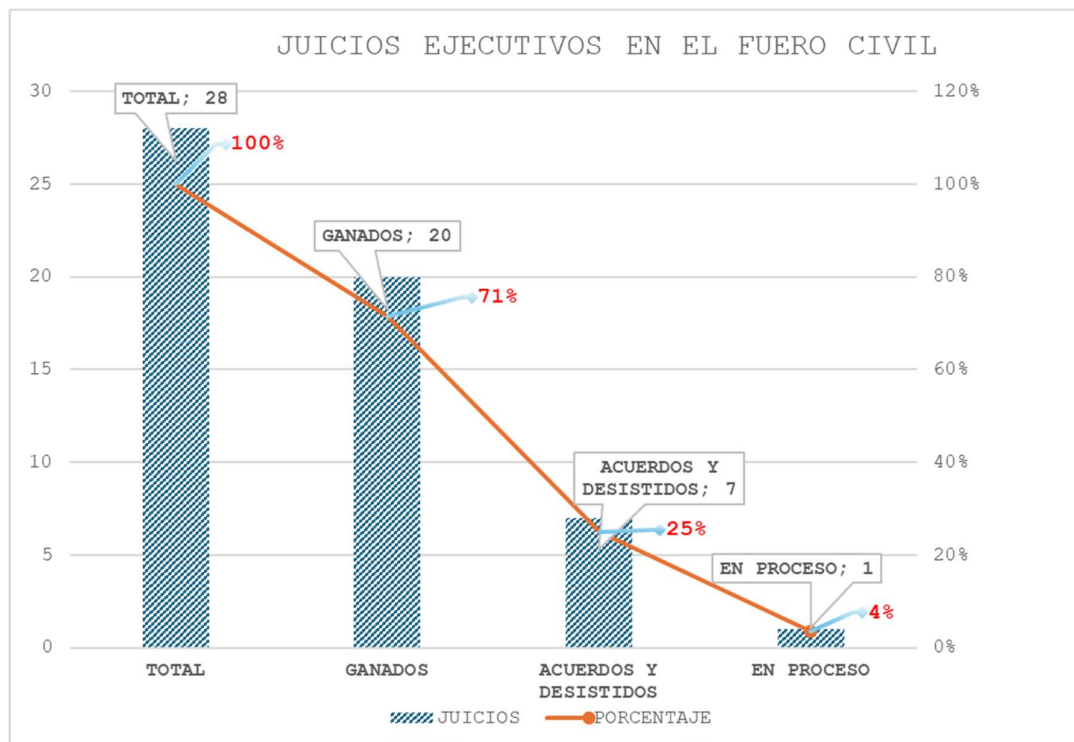
INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Ilustración 2. Exposición cualitativa de gestión judicial ex DNA - periodo 01/01/2022 al 31/08/2023 - Juicios de Ejecución.



11.1.1.3. En la Ilustración, el valor 28, corresponde al universo (al 100%) de procesos judiciales “*de Ejecución*”, informados desde el área y que corresponden al periodo auditado.

11.1.1.4. Así, un 71% de este total corresponde a juicios “*ganados*”, un 25% casos de “*acuerdos y desistidos*” por diversos motivos y un 4% a juicios que, según las revisiones, aún están “*en proceso*” o tramite.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

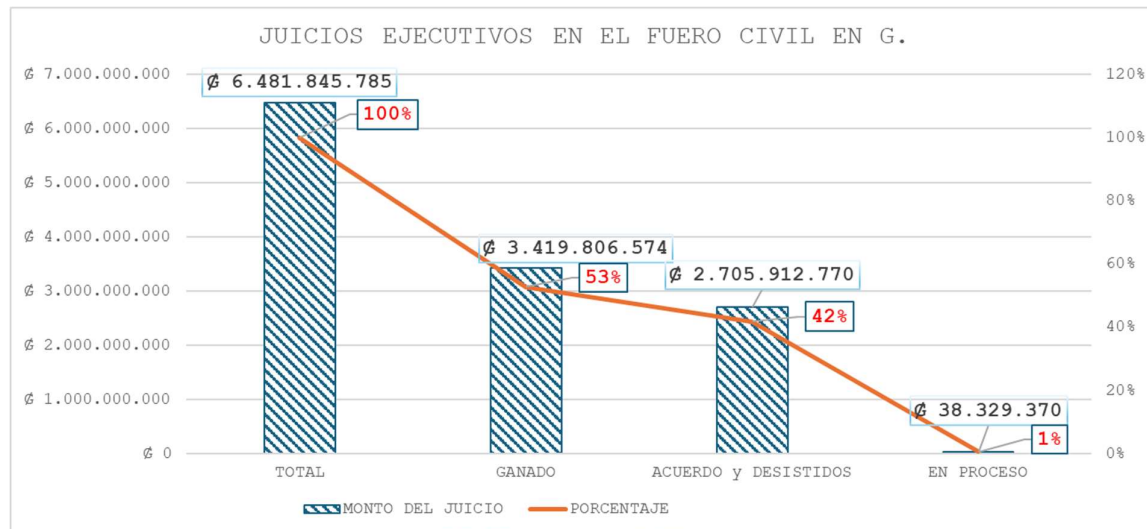
INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Ilustración 3. Exposición cuantitativa de gestión judicial ex DNA - periodo 01/01/2022 al 31/08/2023 - Juicios de Ejecución.



11.1.1.5. En la gráfica o ilustración precedente, se exponen los valores en términos económicos los 28 juicios ejecutados por la institución en el periodo auditado, indicándose que, los **20 juicios ganados** han representado el 53%, 7 juicios que han sido desistidos o con acuerdos, representa el 42% del total, el 1% restante aún se encuentra en trámite.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT PY 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

CAPÍTULO II. RESULTADOS DE VERIFICACIONES DE AUDITORÍA.

12.RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN.

12.1. EVALUACIÓN DE COMPETENCIA DE PROCURADORES.

12.1.1. Conforme a la planificación establecida en el Programa de Auditoría, y con el fin de lograr los Objetivos Específicos propuestos, se procedió verificar la competencia de los Abogados Procuradores intervinientes en los Procesos Judiciales del periodo auditado, conforme a la muestra de legajos seleccionados en la Etapa de Ejecución de auditoría y que el Equipo Auditor pudo tener a la vista.

12.1.2. Esta verificación de la competencia fue realizada a partir de la revisión de los Poderes otorgados por la otrora Máxima Autoridad Institucional de la ex Dirección Nacional de Aduanas a profesionales Abogados de la Entidad, solicitados al área auditada según Expediente N° 25000030613T, respondido por Nota de fecha 24/03/2025 proveniente del Dpto. de Representación Jurisdiccional N° 1 de la Coordinación de Asuntos Judiciales de la DGAI/DNIT, ingresado al ámbito de la DGAI por Expediente N° 25000041319B en fecha 24/03/2025.

12.1.3. Así, se expone a continuación una Tabla descriptiva que asocia los datos de la *Escritura Pública, fecha, otorgante o mandante, mandatario/procurador, prerrogativas otorgadas, fecha inicio/fin*, a saber:

Tabla 3. Extensión de mandato con que contaban procuradores durante el periodo auditado.

ESCRITURA PÚBLICA	FECHA	OTORGANTE O MANDANTE	MANDATARIO/ PROCURADOR	PRERROGATIVAS OTORGADAS	FECHA INICIO/FIN
N° 224 Poder General para Asuntos Judiciales o Administrativos	16/09/2019	Julio Manuel Fernández Frutos	1. Luciano Flor Pérez, Mat. CSJ N° 13.479; 2. Carlos Miguel Noguera Leguizamón, Mat. CSJ N° 22.086; 3. José Jesús Núñez Pérez, Mat. CSJ N° 40.297;	...para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, se presenten en nombre y representación de la Entidad, ante Autoridades de la Administración Pública y Ministerios, los Poderes de Gobierno, las Municipalidades, las Entidades Privadas, los Magistrados, Jueces, Juzgados y Tribunales competentes en la República, con las más amplias facultades, para intervenir en todos	Inicio: 16/09/2019 Fin: 23/09/2022

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

ESCRITURA PÚBLICA	FECHA	OTORGANTE O MANDANTE	MANDATARIO/ PROCURADOR	PREROGATIVAS OTORGADAS	FECHA INICIO/FIN
			4. Venancia María Luz Barrios, Mat. CSJ N° 30.289; 5. Carlos Guzmán Dávalos, Mat. CSJ N° 10.263; 6. Patricia María del Rosario Zarza Santacruz, Mat. CSJ N° 22594; 7. Giselle Lampert Oporto, Mat. CSJ N° 49.932; 8. Sandra Luisa Giménez Olmedo, Mat. CSJ N° 22.710; 9. Rubén Hugo Villalba Pérez, Mat. CSJ N° 51.962; y 10. German Elías Franco García, Mat. CSJ N° 29.019.	sus asuntos, causas y cuestiones judiciales y facultándolos al efecto para que concurren como Acto o Demandado, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; para que: - Apelen y desistan apelaciones, - Renuncien a prescripciones adquiridas, - <u>Formulen allanamientos a demandas e incidentes promovidos,</u> - Absuelvan y hagan absolver posiciones, - Presten y exijan juramentos, así como cauciones juratorias y garantías, - Soliciten embargos preventivos y definitivos, - Soliciten inhibiciones y sus levantamientos, - Venta o Remate de bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, - Constituyan a la Entidad en Depositaria, - Deducir acciones posesorias y petitorias para defender el derecho de propiedad, - Formular Reconvencciones, - Prorrogar Jurisdicción, - Plantear nulidades, tachen, recusen, labren y firmen actas, - <u>Renunciar gratuitamente o remitan deudas y aceptar remisiones o renunciaciones dentro o fuera de juicio,</u> concedan esperas, nombrar árbitros, peritos contadores, tasadores, liquidadores, rematadores y demás personal necesario, - Verificación de créditos en convocatorias de acreedores o quieras de sus deudores, - Proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir la quiebra de deudores, asistir a junta de acreedores y decidir sobre condiciones propuestas, - Aceptar donaciones y adjudicaciones de bienes en pago, - <u>Transar toda divergencia pendiente o que se suscite o bien la sometan a juicio arbitral o de amigables componedores,</u> otorgando escrituras del caso con imposición de multa o <u>sin ella;</u> - Denunciar criminalmente a toda persona que haya atentado o en futuro atente delictuosamente contra la propiedad o posesión de la Entidad otorgante,	

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA <i>Auditor</i>	MARCO LEÓN <i>Auditor</i>	ERMELINDA DÁVALOS I. <i>Auditor</i>	EDILBERTO ARZAMENDIA <i>Jefe de Equipo</i>	GUSTAVO TOLEDO <i>Supervisor</i>	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT PY 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

ESCRITURA PÚBLICA	FECHA	OTORGANTE O MANDANTE	MANDATARIO/ PROCURADOR	PREROGATIVAS OTORGADAS	FECHA INICIO/FIN
				- Desistir de la acción o de la instancia en los <u>términos y con el alcance establecidos en las normas procesales vigentes.</u> - Cobrar y percibir y extender los correspondientes recibos en nombre de la <u>Entidad.</u> - <u>Delegar o sustituir el presente poder total o parcialmente.</u> - <u>Extracción de fondos de cuenta corriente, pudiendo retirar Orden de Pago y cheques judiciales a nombre de la Entidad.</u> - Presentar todos los escritos, documentos y realicen cuantos actos fueren necesarios para el mejor desempeño de las facultades que por este mandato se le confiere.	
N° 139 Poder General para Asuntos Judiciales o Administrativos con Cláusula Especial para absolver posiciones u desistir de la acción o instancia en todo proceso Civil o Penal.	23/09/2022	Julio Manuel Fernández Frutos	1. Luciano Flor Pérez, Mat. CSJ N° 13.479; 2. Carlos Miguel Noguera Leguizamón, Mat. CSJ N° 22.086; 3. José Jesús Núñez Pérez, Mat. CSJ N° 40.297; 4. Carlos Guzmán Dávalos, Mat. CSJ N° 10.263; 5. Patricia María del Rosario Zarza Santacruz, Mat. CSJ N° 22594; 6. Giselle Lampert Oporto, Mat. CSJ N° 49.932; 7. Sandra Luisa Giménez Olmedo, Mat. CSJ N° 22.710; 8. Rubén Hugo Villalba Pérez, Mat. CSJ N° 51.962; 9. German Elías Franco García, Mat. CSJ N° 29.019.	...confiere poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos con Cláusula Especial para absolver posiciones y desistir de la Acción o Instancia en todo proceso Civil o Penal a favor de.... ...para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, se presenten en nombre y representación de la Entidad, ante Autoridades de la Administración Pública y Ministerios, los Poderes de Gobierno, las Municipalidades, las Entidades Privadas, los Magistrados, Jueces, Juzgados y Tribunales competentes en la República, con las más amplias facultades, para intervenir en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales y facultándolos al efecto para que concurren como Actor o Demandado, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; para que: - Apelen y desistan apelaciones, - Renuncien a prescripciones adquiridas, - <u>Formulen allanamientos a demandas e incidentes promovidos,</u> - Absuelvan y hagan absolver posiciones, - Presten y exijan juramentos, así como cauciones juratorias y garantías, - Soliciten embargos preventivos y definitivos, - Soliciten inhibiciones y sus levantamientos,	Inicio: 16/09/2019 Fin: 13/06/2023

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

ESCRITURA PÚBLICA	FECHA	OTORGANTE O MANDANTE	MANDATARIO/ PROCURADOR	PREROGATIVAS OTORGADAS	FECHA INICIO/FIN
				- Venta o Remate de bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, - Constituyan a la Entidad en Depositaria, - Deducir acciones posesorias y petitorias para defender el derecho de propiedad, - Formular Reconvencciones, - Prorrogar Jurisdicción, - Plantear nulidades, tachen, recusen, labren y firmen actas, - <u>Renunciar gratuitamente o remitan deudas y aceptar remisiones o renunciaciones dentro o fuera de juicio</u>, concedan esperas, nombrar árbitros, peritos contadores, tasadores, liquidadores, rematadores y demás personal necesario, - Verificación de créditos en convocatorias de acreedores o quieras de sus deudores, - Proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir la quiebra de deudores, asistir a junta de acreedores y decidir sobre condiciones propuestas, - Aceptar donaciones y adjudicaciones de bienes en pago, - <u>Transar toda divergencia pendiente o que se suscitare o bien la sometan a juicio arbitral o de amigables componedores, otorgando escrituras del caso con imposición de multa o sin ella;</u> - Denunciar criminalmente a toda persona que haya atentado o en futuro atente delictuosamente contra la propiedad o posesión de la Entidad otorgante, - <u>Desistir de la acción o de la instancia en los términos y con el alcance establecidos en las normas procesales vigentes,</u> - <u>Cobrar y percibir y extender los correspondientes recibos en nombre de la Entidad,</u> - <u>Delegar o sustituir el presente poder total o parcialmente,</u> - <u>Extracción de fondos de cuenta corriente, pudiendo retirar Orden de Pago y cheques judiciales a nombre de la Entidad.</u> CLÁUSULA ESPECIAL: Se faculta a los mandatarios a absolver posiciones, pudiendo	

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA <i>Auditor</i>	MARCO LEÓN <i>Auditor</i>	ERMELINDA DÁVALOS I. <i>Auditor</i>	EDILBERTO ARZAMENDIA <i>Jefe de Equipo</i>	GUSTAVO TOLEDO <i>Supervisor</i>	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna



INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

ESCRITURA PÚBLICA	FECHA	OTORGANTE O MANDANTE	MANDATARIO/ PROCURADOR	PREROGATIVAS OTORGADAS	FECHA INICIO/FIN
				comparecer en Audiencia ante los Juzgados pertinentes, responder preguntas que le son formuladas, solicitar ampliaciones y suscribir actas. Además, los mandatarios están facultados ampliamente a <u>desistir de la acción o instancia en todo proceso civil o penal</u> , y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el cumplimiento del mandato.	
N° 65 Revocatoria y Otorgamiento de Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos	13/06/2023	Julio Manuel Fernández Frutos	1. Luciano Flor Pérez, Mat. CSJ N° 13.479; 2. Carlos Miguel Noguera Leguizamón, Mat. CSJ N° 22.086; 3. José Jesús Núñez Pérez, Mat. CSJ N° 40.297; 4. Carlos Guzmán Dávalos, Mat. CSJ N° 10.263; 5. Patricia María del Rosario Zarza Santacruz, Mat. CSJ N° 22594; 6. Giselle Lampert Oporto, Mat. CSJ N° 49.932; 7. Sandra Luisa Giménez Olmedo, Mat. CSJ N° 22.710; 8. Rubén Hugo Villalba Pérez, Mat. CSJ N° 51.962; y 9. German Elías Franco García, Mat. CSJ N° 29.019. 10. Luis Alberto Noguera Leguizamón, Mat. CSJ N° 18.418; 11. Ana María Ramos, Mat. CSJ N° 49.889; 12. Javier Ignacio Olmedo, Mat. CJS N° 25.960.	...para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, se presenten en nombre y representación de la Entidad, ante Autoridades de la Administración Pública y Ministerios, los Poderes de Gobierno, las Municipalidades, las Entidades Privadas, los Magistrados, Jueces, Juzgados y Tribunales competentes en la República, con las más amplias facultades, para intervenir en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales y facultándolos al efecto para que concurren como Actor o Demandado, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; para que: - Apelen y desistan apelaciones, - Renuncien a prescripciones adquiridas, - <u>Formulen allanamientos a demandas e incidentes promovidos</u> , - Absuelvan y hagan absolver posiciones, - Presten y exijan juramentos, así como cauciones juratorias y garantías, - Soliciten embargos preventivos y definitivos, - Soliciten inhibiciones y sus levantamientos, - Venta o Remate de bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, - Constituyan a la Entidad en Depositaria, - Deducir acciones posesorias y petitorias para defender el derecho de propiedad, - Formular Reconvencciones, - Prorrogar Jurisdicción, - Plantear nulidades, tachen, recusen, labren y firmen actas, - <u>Renunciar gratuitamente o remitan deudas y aceptar remisiones o renunciaciones dentro o fuera de juicio</u> .	Inicio: 13/06/2023 Fin: 23/08/2023

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT PY 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

ESCRITURA PÚBLICA	FECHA	OTORGANTE O MANDANTE	MANDATARIO/ PROCURADOR	PRERROGATIVAS OTORGADAS	FECHA INICIO/FIN
				- concedan esperas, nombrar árbitros, peritos contadores, tasadores, y demás personal necesario, - Verificación de créditos en convocatorias de acreedores o quieras de sus deudores, - Proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir la quiebra de deudores, asistir a junta de acreedores y decidir sobre condiciones propuestas, - Aceptar donaciones y adjudicaciones de bienes en pago, - <u>Transar toda divergencia pendiente o que se suscite o bien la sometan a juicio arbitral o de amigables componedores, otorgando escrituras del caso con imposición de multa o sin ella,</u> - Denunciar criminalmente a toda persona que haya atentado o en futuro atente delictuosamente contra la propiedad o posesión de la Entidad otorgante, - <u>Desistir de la acción o de la instancia en los términos y con el alcance establecidos en las normas procesales vigentes,</u> - Cobrar y percibir y extender los correspondientes recibos en nombre de la Entidad, - <u>Delegar o sustituir el presente poder total o parcialmente,</u> - <u>Extracción de fondos de cuenta corriente, pudiendo retirar Orden de Pago y cheques judiciales a nombre de la Entidad.</u> - Presentar todos los escritos, documentos y realicen cuantos actos fueren necesarios para el mejor desempeño de las facultades que por este mandato se le confiere.	

12.1.4. Conforme se puede colegir de la simple lectura de las prerrogativas conferidas por el otrora representante legal de la DNA, los abogados procuradores contaban con las más amplias prerrogativas.

12.1.5. Así, en la Tabla precedente, resaltamos mediante subrayado correspondiente, algunas de ellas como ser: desistir de la instancia, transar, recibir pagos y extender

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

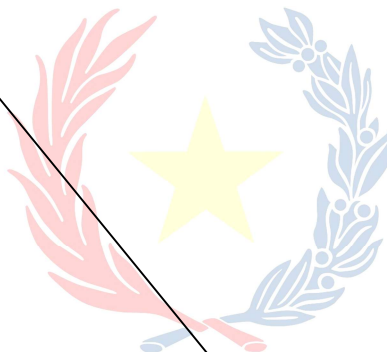
MARANDU DGAI_DCPaYT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

recibos correspondientes, remitir deudas y aceptar remisiones de deudas, hasta incluso delegar el mismo poder.

- 12.1.6.** Con base a esto, las actuaciones de las muestras seleccionadas y revisadas en la Etapa de Ejecución de Auditoría, se enmarcan en los límites del mandato con que contaban los procuradores de la ex DNA durante el periodo auditado que se extiende desde el 01/01/2022 al 31/08/2023.



Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA <i>Auditor</i>	MARCO LEÓN <i>Auditor</i>	ERMELINDA DÁVALOS I. <i>Auditor</i>	EDILBERTO ARZAMENDIA <i>Jefe de Equipo</i>	GUSTAVO TOLEDO <i>Supervisor</i>	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT PY 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

CAPITULO III. DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

13.OBSERVACIONES CONFIRMADAS DE AUDITORÍA INTERNA.

13.1. OBSERVACIÓN N° 1: DECISIONES JUDICIALES ADVERSAS PARA LA DNIT, EN LOS PROCESOS DE REVISIÓN JUDICIAL DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS ADUANEROS, POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO RAZONABLE DE SUBSTANCIACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA, JURISPRUDENCIA CONSTANTE Y UNIFORME EN EL JUZGAMIENTO EFECTUADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y EN GRADO DE APELACIÓN ANTE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

13.1.1. MUESTRA OBJETIVA

Tabla 4. Juicios perdidos en revisión judicial de sumarios administrativos aduaneros, por incumplimiento de plazo razonable de tramitación – según muestra de auditoría.

N°	CARATULA	RESOLUCIONES RECAÍDAS	FUNDAMENTO DE LAS DECISIONES	RESULTADO
1	ACUMULACIÓN DE LOS AUTOS CARATULADOS: 1) DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DINAC C/RESOLUCIÓN N° 101 DEL 07 DE FEBRERO DE 2019, DICTADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, EXP. N° 120, FOLIO 104, AÑO 2019, Y 2) JORGE APODACA FRAGUEIRO C/ RESOLUCIÓN N° 101, DEL 7 DE FEBRERO DE 2019 Y OTRA, DICTADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, EXP. N° 708, FOLIO 130 VLTO, AÑO 2019	1- Ac y SD N° 256 del 13/06/2023 de la Sala Penal de la CSJ, que revoca el Ac y SD N° 51 del 10/02/2021, emitido por el Tribunal De Cuentas, Primera Sala, y dispone en consecuencia la anulación de la RES. A.A.A.I.S.P. N° 20 del 12/11/2018, y de la RES. N° 101 del 07/02/2019.	DURACIÓN RAZONABLE DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO ADUANERO	REVOCA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN SEDE ADUANERA
2	ARYSTA LIFESCIENCE PARAGUAY S.R.L. C/ RES. N° 11 DEL 7/01/2021 Y OTRA, DICTADA POR LA DNA.	2- Ac y SD N° 873 de 29/12/2022 de la Sala Penal de la CSJ, hace lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la actora, y revoca el Ac y SD N° 82 del 9/05/2022 del Tribunal de Cuentas, 1ra Sala.	DURACIÓN RAZONABLE DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO ADUANERO	REVOCA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN SEDE ADUANERA
3	H.L. DISTRIBUIDORA S.R.L. Y OTRO C/ RES. N° 150 DEL 25/FEB./2015 DICT. POR LA DNA	3- Ac y SD N° 499 del 21/07/2022 de la Sala Penal de la CSJ, rechaza el Recurso de Apelación interpuesto por la DNA y confirma el Ac y SD N° 183 del 23/11/2020 del Tribunal de Cuentas, 1ra. Sala. 4- Ac y SD N° 183 del 23/11/2020 del Tribunal de Cuentas, 1ra. Sala.	DURACIÓN RAZONABLE DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO ADUANERO	REVOCA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN SEDE ADUANERA
4	PREMIX S.A. C/ RES. N° 43 DEL 03/SET./2018 DICT. POR LA DNA	5- Ac y SD N° 160 del 23/03/2022, dictado por la Sala Penal de la CSJ, no hace lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la DNA,	DURACIÓN RAZONABLE DEL SUMARIO	REVOCA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

N°	CARATULA	RESOLUCIONES RECAÍDAS	FUNDAMENTO DE LAS DECISIONES	RESULTADO
		y confirma el Ac y SD N° 55 del 02/06/2020 dictado por el Tribunal de Cuentas, 1ra Sala.	ADMINISTRATIVO ADUANERO	EN SEDE ADUANERA
5	ACUMULACIÓN DE LOS AUTOS 1) TECNOFAST CONTRA RESOLUCIÓN NRO. 420 DE FECHA 11/06/13 DE LA DNA Y; 2) JUAN DE DIOS MONGELOS GIMENEZ CONTRA RESOLUCIÓN NRO. 420 DEL 11/06/13 Y OTRA DE LA DNA	6- Ac y SD N° 881 del 29/12/2022, rechaza el Recurso de Nulidad interpuesto por la firma TECNOFAST S.A. contra el Ac y SD N° 126 del 30/12/2021 del Tribunal de Cuentas, 1ra Sala; y hace lugar al Recurso de Apelación y Revoca el Ac y SD N° 126 del 30/12/2021 del Tribunal de Cuentas, 1ra. sala.	DURACIÓN RAZONABLE DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO ADUANERO	REVOCA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN SEDE ADUANERA
6	UNISAL Y JORGE TEODORO BALBUENA VELAZQUEZ C/ RES. NRO. 8 DE OCTUBRE DE /2018 DE LA DNA	7- Ac y SD N° 323 del 23/05/2022, hace lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la DNA y revoca el numeral 3° del Ac. Y SD N° 40 del 08/02/2021, dictado por el Tribunal de Cuentas 1ra Sala. 8- Ac y SD N° 40 del 08/02/2021, dictado por el Tribunal de Cuentas 1ra. Sala.	DURACIÓN RAZONABLE DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO ADUANERO	REVOCA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN SEDE ADUANERA
7	BERNARDINO FELIPE CABALLERO RAMÍREZ C/ RES. 17 DEL 16 DE ENERO DE 2019, DICTADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS	9- Ac y SD N° 643 del 20/09/2022, desestima el Recurso de Nulidad, hace lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Parte Actora y Revoca el Ac y SD N° 290 del 27/08/2020 dictado por el Tribunal de Cuentas 2da. Sala.	DURACIÓN RAZONABLE DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO ADUANERO	REVOCA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN SEDE ADUANERA

13.1.2. CONDICIÓN.

13.1.2.1. En los procesos de revisión de expedientes judiciales seleccionados como muestra del periodo auditado, específicamente relacionados a la revisión judicial de *procesos sumariales administrativos aduaneros*, se ha podido identificar la constante y uniforme jurisprudencia del Tribunal de Cuentas 1ra. y 2da. Sala, así como de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en revocar las actuaciones administrativas de la ex Dirección Nacional de Aduanas – actual Gerencia General de Aduanas de la DNIT – por incumplimiento del “*plazo razonable*” de duración de los referidos sumarios.

13.1.2.2. Los Acuerdos y Sentencias detallados en la **Tabla N° 4** ut supra, contienen el detalle de 7 de un total de 8 casos seleccionados como muestra, de procesos judiciales perdidosos, donde TODOS los casos – excepto uno – sustentan la decisión adversa para la DNIT en la tramitación excesiva del periodo de substanciación sumarial aduanero, en contravención al Art. 356 de la Ley N° 2422/2004 “Código Aduanero”, en concordancia con lo previsto en el Art. 17 “De los Derechos Procesales”, inciso 10) *in fine* de la Constitución.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

- 13.1.2.3.** Esta posición jurisprudencial encuentra su génesis en el Ac y SD N° 200 del 30 de mayo de 2012, dictado por el Tribunal de Cuentas 2da. Sala, que fue confirmado a su vez por el AC y. SD N° 751 de fecha 16 de julio de 2013 de la Sala Penal de la CSJ, el cual hizo lugar a una acción contenciosa administrativa contra la Resolución N° 16 del 18/06/2010 y otra dictada por la otrora DNA, con base a los argumentos de la perentoriedad e improrrogabilidad de plazos que son dispuestos por el Art. 356 del Código Aduanero.
- 13.1.2.4.** La jurisprudencia asentada en las decisiones que se expresan en la **Tabla N° 4** ut supra, con las distintas posiciones o fundamentaciones que esboza cada magistrado, centra el aspecto asociado al control del plazo de duración o tramitación del sumario como aspecto preliminar antes de vislumbrar la cuestión de fondo. La actuación administrativa, al NO aprobar este control formal preliminar, ya cae *ab initio*, ya no se discute o revisa la cuestión de fondo objeto del sumario, con lo que la pretensión e interés fiscal de la Institución se ve coartada, por más buenos argumentos de fondo que se detenten.
- 13.1.2.5.** Conforme a la jurisprudencia, el plazo máximo de duración del sumario administrativo aduanero, de acuerdo con lo previsto el Código Aduanero es de 98 días hábiles. Véase el siguiente detalle:

Tabla 5. Plazos perentorios e improrrogables conforme Legislación aduanera.

INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO	DÍAS HÁBILES	ARTÍCULOS DE LEY N° 2422/2004
<i>Denuncia Traslado y vista de la denuncia</i>	6	362
<i>Ofrecimiento de pruebas</i>	20	367
<i>Plazo adicional de pruebas</i>	10	367
<i>Alegatos parte actora</i>	6	370
<i>Alegatos parte sumariada</i>	6	370
<i>Informe del juez instructor</i>	20	372
<i>Resolución del Administrador</i>	30	372
TOTAL	98 días	

- 13.1.2.6.** La jurisprudencia enunciada en la **Tabla N° 4**, como podrá notarse a partir de una simple lectura, en la revisión de los distintos votos de los magistrados, nos encuentra con conceptos como “caducidad”, “caducidad del procedimiento”,

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

“caducidad de instancia”, “plazo razonable”, “ilegalidad del proceso sumarial”; más valiéndonos de lo expresado por Riera Domínguez² (2023):

La idea de “plazo razonable” o “duración razonable” no está referida a una idea de “caducidad” o “perención”. Pero sí está válidamente enmarcada en disposiciones normativas que establecen que los plazos son perentorios e improrrogables, en disposiciones constitucionales del debido proceso (art. 17, núm. 10, Constitución) y en garantías judiciales del Pacto de San José (art. 8, Ley 1/89) que protegen el plazo de respuesta. Está arraigada al principio de legalidad que impone a los funcionarios públicos el deber de cumplir plazos perentorios e improrrogables.

- 13.1.2.7.** No está demás mencionar que a la fecha de emisión de este Informe se encuentra plenamente vigente la Ley N° 6715/2021, que justamente aborda con mayor claridad los aspectos relacionados a la “caducidad” (Art. 18 y 80) y al “plazo razonable” (Art. 81), siendo dicho cuerpo normativo de aplicación “supletoria” conforme a lo previsto el Art. 34 del referido cuerpo legal, el cual reza: “*Los procedimientos administrativos que tengan regímenes especiales en leyes seguirán vigentes y las disposiciones sobre procedimientos establecidos en los Capítulos III y IV del presente Título les serán aplicables solo en forma supletoria*”.
- 13.1.2.8.** En este sentido, es importante mencionar que si bien el Art. 81 de la Ley N° 6715/2021 dispone que el incumplimiento de los plazos establecidos para la substanciación del sumario no tendrá por sí mismo ningún efecto sobre el sumario administrativo. Esto aplica para el ámbito administrativo, y se refiere a que no afectará la validez del curso del sumario en sede administrativa, pudiendo la autoridad administrativa continuar con el procedimiento a riesgo de incurrir en responsabilidad administrativa por **Falta Grave** como el último párrafo del mismo Art. 81 de la Ley lo prevé, y tampoco excluye la posibilidad que los afectados en el proceso de revisión de las actuaciones soliciten la nulidad de las mismas por incumplimiento del “plazo razonable”, que a hoy SI figura expresamente en la nueva Ley de Procedimientos Administrativos, pasó de ser un criterio jurisprudencial a norma aprobada por Ley formal emitida desde el Congreso Nacional.

² Manuel Riera Domínguez, “Duración Razonable. Un criterio jurisprudencial imprescindible”, La Ley, Publicado en LLP 2023 (marzo), pág. 325.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

13.1.2.9. Como cuestión final, el área de Auditoría Interna comprende que los resultados judiciales adversos tienen su origen en la substanciación de los procesos sumariales aduaneros de la GGA/DNIT donde el área auditada NO es dueña de proceso; ya en las circunstancias de litigio ante el Tribunal de Cuentas, recibe los expedientes para ejercer la defensa de los actos realizados por otros funcionarios de la DNIT. No obstante, en el entendimiento de esta realidad que viene siendo uniformemente confirmada por los jueces y tribunales hace más de 15 años, permitirá al área auditada trabajar con el área de sumarios administrativos de la GGA/DNIT, en este nuevo devenir Institucional, acciones que permitan reducir los riesgos de resultados adversos.

13.1.3. CRITERIOS.

13.1.3.1. Constitución Nacional.

«Artículo 17 De los derechos procesales.

Numeral 10)El sumario no se prolongará más allá del plazo establecido por la Ley, ...».

«Artículo 106 - De la responsabilidad del funcionario y del empleado público.

Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto».

13.1.3.2. Ley N° 2422/2004 “Código Aduanero”.

«Artículo 356.- Tramitación y plazos del sumario

Todos los plazos establecidos en este Código son perentorios e improrrogables, produciendo el efecto respectivo por el solo transcurso del tiempo, salvo disposición expresa en contrario. Los plazos se entenderán de días hábiles. En los casos de plazos no fijados, serán de seis días hábiles».

13.1.3.3. Ley N° 6715/2021 “De Procedimientos Administrativos”.

«Artículo 34.- Procedimientos especiales.

Los procedimientos administrativos que tengan regímenes especiales en las leyes seguirán vigentes y las disposiciones sobre procedimientos establecidas en los Capítulos III y V del presente Título les serán aplicables sólo en forma supletoria».

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

«Artículo 81.- Plazo razonable de substanciación del procedimiento sancionatorio.

La tramitación del procedimiento sumarial se deberá desarrollar en un plazo de tiempo razonable, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: la complejidad del asunto, la actividad procesal de la sumariada y la afectación generada en la situación jurídica de la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y a falta de disposición legal diferente, el Juez Instructor deberá arbitrar las medidas pertinentes a los efectos de procurar que la substanciación del procedimiento sumarial a su cargo no exceda de cuatro meses en total, plazo que se computará desde la fecha de emisión de la resolución que ordene la instrucción del sumario administrativo, hasta la notificación a la sumariada de la providencia de autos. Notificada esta, la autoridad respectiva tendrá treinta días para dictar la resolución conclusiva.

Si, durante el transcurso del procedimiento sumarial, por circunstancias imprevistas o extraordinarias, por la complejidad del asunto, el volumen de las pruebas ofrecidas o por dificultades en la producción integral de las pruebas admitidas, el Juez Instructor no pudiese lograr que la substanciación del procedimiento sumarial a su cargo no exceda de cuatro meses en total, podrá prorrogar dicho plazo hasta el doble del establecido, por medio de una resolución fundada, señalando los motivos que han imposibilitado finalizar la substanciación del sumario administrativo en el plazo previsto.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo para la substanciación del procedimiento sumarial no tendrá por sí mismo ningún efecto sobre el sumario administrativo.

El vencimiento del plazo razonable de substanciación del procedimiento sumarial o, en su caso, de su prórroga, no conlleva la extinción del sumario ni implica sobreseimiento de la sumariada, pero hará incurrir al funcionario responsable en falta grave».

13.1.3.4. Ley N° 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”.

«Artículo 10. La Dirección Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

22) Representar y patrocinar a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios ante los órganos Jurisdiccionales. Para este efecto designará a un profesional del derecho para ejercer la representación legal de la institución del derecho para ejercer la representación legal de la institución en demanda o trámites promovidos ante dichos organismos, quien contará además con número de abogados en de carácter de procuradores».

«Artículo 23. Cuando una disposición legal anterior a la presente ley aluda a la “Subsecretaría de Estado de Tributación”, Viceministerio de Tributación o Administración Tributaria”, se entenderá que se refiere a la “Gerencia General de Impuestos Internos.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT PY 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Quando una disposición legal anterior a la presente ley haga referencia a la Dirección Nacional de Aduanas" se entenderá que alude a la "Gerencia General de Aduanas"».

- 13.1.3.5. Decreto N° 82/2023** «Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación».

«Art. 14.- Los decretos y demás reglamentos que afectan a la competencia, al funcionamiento o a los fines de la SET y la DNA continuarán vigentes hasta tanto sean modificados o derogados por una nueva reglamentación que emita el Poder Ejecutivo o la DNIT, según corresponda».

13.1.4. CAUSAS³.

- 13.1.4.1.** Excesiva duración del trámite sumarial administrativo aduanero.
- 13.1.4.2.** El proceso sumarial aduanero, en la forma prescripta en la Ley, se emplea como investigación preliminar y relevamiento de medios de prueba mediante "diligencias de mejor proveer" (Art. 364 del Código Aduanero), con lo cual se consume o extiende excesivamente el periodo de duración del sumario.
- 13.1.4.3.** Debilidades de control interno, en particular en el impulso procesal de los sumarios administrativos aduaneros por parte del Juez Natural.
- 13.1.4.4.** No contar con un sistema de seguimiento de sumarios que permita efectivamente el control de duración de plazos de las distintas etapas del procedimiento sumarial administrativo.

13.1.5. EFECTOS.

- 13.1.5.1.** Resultados judiciales adversos en la defensa del interés fiscal de la DNIT.
- 13.1.5.2.** Se priva al Estado en la obtención de recursos financieros provenientes de la gestión de sumarios administrativos aduaneros.

³ Nota del Equipo Auditor: conforme al PTA 2025, actualmente se encuentra en trámite la auditoría al proceso de sumarios administrativos de la GGA/DNIT, circunstancia que permite identificar las causas enunciadas en este apartado, además de otras que surgen de los mismos expedientes tenidos a la vista en la Etapa de Ejecución de la auditoría.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

13.1.5.3. Pérdidas económicas, que se traducen en pago de honorarios que son regulados por la parte adversa y cobrados a la Institución.

13.1.6. DESCARGO.

13.1.6.1. El área auditada no procedió a remitir su Descargo a la Comunicación de Hallazgos N° 07/2025 efectuada por el Equipo Auditor. En tal sentido, conforme a las constancias del Expediente N° 25000084313C, se procedió a hacer efectivo el apercibimiento consignado en el punto 3.1.3. de la mencionada Comunicación de Hallazgos N° 7/2025, el cual refiere que: « *Conforme al PO_DAI_ 01 REV: 02, Secuencia 3.2 Ejecución del Plan de Trabajo; Paso 3 Ejecución de la Auditoría en campo; la Nota 3 expresa: "En caso de que el área auditada remita el descargo a los hallazgos parciales acompañados de las documentaciones respaldatorias, con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, no serán evaluados en el marco de la actividad de control respectiva y por lo tanto estos (Hallazgos) quedarán firmes en el Informe Final".*».

13.1.7. CONCLUSIÓN.

13.1.7.1. Con base a lo mencionado, se tiene por confirmada la Observación N° 1.

13.1.8. RECOMENDACIÓN.

13.1.8.1. La Dirección General de Asesoría Jurídica, Coordinación de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, deberá establecer una mesa de trabajo con la Coordinación de Sumarios Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Aduaneros dependientes éstas de la Gerencia General de Aduanas/DNIT, para que, con base a las lecciones aprendidas de los resultados judiciales adversos, puedan establecer estrategias a ser implementadas en el orden administrativo en la tramitación de los sumarios administrativos aduaneros, para reducir o mitigar la ocurrencia de resultados adversos por la tramitación fuera de los "plazos razonables" a hoy expresamente previsto en el Art. 81 de la Ley N° 6715/2021 de procedimientos administrativos.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT PY 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

13.2. OBSERVACIÓN N° 2: EL ÁREA AUDITADA SE VE LIMITADA EN SU CAPACIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS JUICIOS DE LA ANTERIOR DNA, ACTUAL GGA/DNIT, EN GRAN MEDIDA POR LA FALTA DE UN SISTEMA (SOFTWARE) DE GESTIÓN JUDICIAL Y UN INVENTARIO FÍSICO DE LEGAJOS.

13.2.1. MUESTRA OBJETIVA.

13.2.1.1. Expediente N° 25000036829L, pedido de prórroga de plazo para responder requerimiento inicial de auditoría presentado por el Dpto. de Representación Jurisdiccional N° 1 de la Coordinación de Asuntos Judiciales de la DGAI/DNIT.

13.2.1.2. Expediente N° 25000041319B, Nota de fecha 24/03/2025 proveniente del Dpto. de Representación Jurisdiccional N° 1 de la Coordinación de Asuntos Judiciales de la DGAI/DNIT, respuesta a requerimiento inicial de auditoría.

13.2.1.3. Expediente N° 25000047425F, solicitud del Equipo Auditor de muestras de auditoría.

13.2.1.4. Acta de Trabajo de fecha 10/04/2025, recepción de documentos de la muestra seleccionada por el Equipo Auditor.

13.2.1.5. Acta de Trabajo de fecha 19/05/2025, abordaje de ítems de TEMARIO DE REUNIÓN, en el marco de las diligencias de cierre de la Etapa de Ejecución - revisión de muestras de auditoría seleccionada.

13.2.2. CONDICIÓN.

13.2.2.1. En el marco del proceso de auditoría efectuada a la gestión de los procesos judiciales a cargo del área auditada, se ha podido visualizar que la misma tiene limitada su capacidad de seguimiento y consiguiente control de los juicios relacionados a la anterior DNA, actual GGA/DNIT, en gran medida por la falta de un sistema (software) de gestión judicial y de un inventario físico de legajos representativo de dichos juicios.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

13.2.2.2. Esta situación se ha podido visualizar en momentos claves del desarrollo de la auditoría, que para una mejor comprensión pasaremos a referenciar a continuación:

- ❖ **Requerimiento inicial de auditoría.** Efectuado por Expediente N° 25000030613T, en virtud del cual se solicitó se informe los sistemas (software – herramientas informáticas) con que cuenta el área. En ocasión de su respuesta por Expediente N° 25000041319B el área auditada dijo: “4. El área no cuenta con sistema informático alguno para la gestión de los procesos judiciales”.
- ❖ **Acta de Reunión de fecha 19/05/2025:** Ocasión en la que se reunió el Equipo Auditor con responsables del área auditada a efectos de abordar un TEMARIO DE REUNIÓN resultante del proceso de revisión de las muestras de auditoría.

En este sentido, esta reunión de trabajo permitió un diálogo abierto entre las Partes y relevar información que la misma área auditada, en algunos casos, ha reconocido como debilidades que afectan a su proceso.

En este sentido, se transcribe a continuación lo asentado en la referida Acta de Trabajo:

«¿Cómo clasifica el área sus antecedentes documentales de los legajos de procesos judiciales?»

Respuesta: el área auditada informa que no cuenta con un sistema informático donde esté sistematizada la información.

Nosotros esa planilla que informamos al Equipo Auditor recibimos del Equipo Anterior, y vamos efectuando a mano con base a los legajos de expedientes que tenemos. Vamos trabajando.

¿Cómo clasifica actualmente los procesos para evitar situaciones como la visualizada, donde existen más de un proceso asociado al mismo demandado?

Respuesta: Siendo reactivos ante las situaciones que se van presentando en la operativa del Departamento. Reactivos porque actuábamos inicialmente a medida que se iban presentando las situaciones. No recibimos nada al asumir en el año 2023, debimos iniciar de cero y administrando reactivamente las situaciones a medida que fueron presentándose.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT PY 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Que al inicio tampoco contábamos con poder para poder visualizar el estado de los expedientes. Fue todo un proceso ir accediendo a los expedientes y tomar intervención.

Tampoco nos dieron un inventario de archivos de lo recibido: antecedentes judiciales y antecedentes sumariales. En el 5to piso del Arasa 2, había un archivo de documentos judiciales sin ningún orden, lo cual dificultó el trabajo al inicio de la gestión judicial.

A hoy ya contamos con la visualización de los casos, contamos con la información relacionada a los actos procesales a efectuar, vencimientos, etc. información que esta compartida entre el Director, el Coordinador y la Jefatura de Departamento, información que se encuentra informatizada en una planilla Excel compartida.

Contamos con un archivo que armamos con base a las notificaciones que vamos recibiendo, que corresponden a los juicios que vamos interviniendo.

Contamos con un listado en EXCEL donde se van actualizando el listado de juicios con base a los avances del proceso. A ese listado tenemos acceso el nivel de conducción y los procuradores intervinientes». (sic)

❖ **Expedientes informados y remitidos como Muestra de auditoría, que en el control resultaron ser – probablemente – otros juicios:** Esta situación se presentó en los casos de los autos caratulados “DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/PATRICIA CAROLINA RIVAS GUERIN S/ EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES” y “DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/V&V S/EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES”; donde en la verificación de los legajos remitidos como evidencia se pudo visualizar lo que en el Acta de trabajo de fecha 19/05/2025 quedó consignado como:

○ Autos Caratulados “DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/PATRICIA CAROLINA RIVAS GUERIN S/ EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES”.

«1. Efectuada la revisión del expediente que se tuvo a la vista, consideramos que el mismo NO corresponde al proceso de ejecución informado inicialmente por el área auditada caratulado “DNA c/ Patricia Carolina Rivas Guerin s/ Ejecución de Resoluciones Judiciales”, que concluyera con la SD N° 185 del 02/06/2023 que tuvo por “desistida” la instancia por parte de la DNA.

Este proceso donde se desistió fue tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Séptimo Turno de la Capital, secretaría N° 33.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPIJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

En cambio, el expediente que tenemos a la vista y que fue “desglosado” (véase Providencia de fecha 31 de marzo de 2023 firmada por el Director Nacional de Aduanas) y que está según se puede saber de la lectura del expediente que se tuvo a la vista, en la Etapa de Oposición de Excepciones, tramitándose ante otro juzgado como lo es el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de la Capital, secretaría N° 2.

Este legajo físico que tuvimos a la vista no ha formado parte del listado inicial proveído e informado por el área...»

- Autos Caratulados “DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/ V&V S/ EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES”.

«4. De la a revisión realizada en la planilla, se ha podido corroborar que hay un juicio V&V en el Tribunal de Cuentas, sin embargo, verificado el AI N° 477/2023 se puede leer que corresponde al juicio “V&V Sociedad Anónima c/ Res. N° 702 del 14/06/2021 y otra dictada por la DNA” (este proceso es el que se informa como desistido en la planilla remitida por el área auditada), y en el caso analizado que es el expediente que tuvimos a la vista ésta corresponde a la Res. DNA Nro. 1334/2022 y la Res. A.A.S.L. N° 18/2022.

Por tanto, la documentación que se tuvo a la vista corresponde a otro juicio y no al informado en la planilla como “DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/ V&V S/ EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES”». (sic)

- Estos planteamientos transcritos ut supra fueron presentados por el Equipo Auditor al área auditada en la visita in situ del pasado 19/05/2025. No constituye una transcripción explícita de la respuesta del área auditada, sino del planteamiento efectuado por el Equipo Auditor en fecha 19/05/2025 y que quedó consignado tal cual se transcribió en el Acta de Trabajo. El plazo para que el área auditada de respuesta a estos planteamientos dentro de la Etapa de Ejecución feneció el pasado 23/05/2025. El plazo para responder los planteamientos en Etapa de Comunicación de Hallazgos feneció el pasado 03/06/2025 sin que hasta la fecha de emisión de este Informe Final se haya recibido respuesta.

- ❖ Asimismo, en otro momento al abordar las consultas asociadas a la muestra DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/ V&V S/ EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES, el Acta de trabajo de fecha 19/05/2025, al consignar la respuesta del área auditada al planteamiento efectuado, dijo:

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

«...El Equipo Auditor explicó al área auditada que, al igual que el caso del expediente Patricia Rivas Guerin que se mencionó en el punto anterior, el expediente que se tuvo a la vista es “otro” expediente, no el informado en la planilla provista por el área auditada al inicio de la auditoría y de la cual se seleccionó la muestra.

Tras la explicación efectuada por el Equipo Auditor, el área auditada advierte con la revisión y explicación de las situaciones, que debido a las debilidades que atravesaron al inicio de sus funciones en el área judicial, podrían existir más situaciones como las detectadas, es decir, juicios con relación al mismo demandado, pero por situaciones de fondo distintas que podrían no estar consignadas en las planillas proporcionada al inicio...». (subrayado es nuestro)

13.2.3. CRITERIOS.

13.2.3.1. Resolución Interna DNIT N° 724/2023 «Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015, y dispone su implementación en la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios».

«Componente 3. Control de la Implementación.

Principio 3. Gestión de la Información.

La institución debe obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad para la gestión y el funcionamiento del control interno.

Atributos.

Se denomina sistema de información al conjunto de recursos y elementos que interactúan para producir información, abarcando personas, procedimientos, datos y tecnología.

Los mecanismos establecidos para identificar la necesidad de información deberían abarcar: Los requerimientos de información de las distintas áreas para el ejercicio de sus competencias, para lo cual deben identificarse claramente las fuentes de información relevantes, tanto externas como internas;

▪ Los requerimientos de información que permitan a las distintas áreas y a la conducción, el adecuado funcionamiento del sistema de control interno.

▪ Se debe propiciar la utilización de sistemas de información automatizados para obtener y procesar los datos y producir la información relevante que permita satisfacer los requerimientos de información identificados.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

13.2.4. CAUSAS.

13.2.4.1. Falta de diligencia del área auditada en el inventario y método de gestión documental, relacionada a la falta de información oportuna de los procesos judiciales a su cargo y el acceso a las mismas.

13.2.4.2. Falta de una herramienta informática que pueda coadyuvar al seguimiento y gestión de información relacionada a los procesos Judiciales.

13.2.5. EFECTOS.

13.2.5.1. Riesgo de pérdida de información clave o vencimiento de plazos procesales importantes, con potenciales consecuencias negativas para la defensa judicial de la institución.

13.2.5.2. Falta de trazabilidad en las actuaciones jurídicas.

13.2.5.3. Dificultad para elaborar reportes gerenciales, evaluar la carga procesal institucional y tomar decisiones basadas en datos.

13.2.5.4. Posibilidad de incurrir en negligencias procesales por omisión de actuaciones o vencimientos no controlados.

13.2.6. DESCARGO.

13.2.6.1. El área auditada no procedió a remitir su Descargo a la Comunicación de Hallazgos N° 07/2025 efectuada por el Equipo Auditor. En tal sentido, conforme a las constancias del Expediente N° 25000084313C, se procedió a hacer efectivo el apercibimiento consignado en el punto 3.1.3. de la mencionada Comunicación de Hallazgos N° 7/2025, el cual refiere que: « Conforme al PO_DAI_ 01 REV: 02, Secuencia 3.2 Ejecución del Plan de Trabajo; Paso 3 Ejecución de la Auditoría en campo; la Nota 3 expresa: "En caso de que el área auditada remita el descargo a los hallazgos parciales acompañados de las documentaciones respaldatorias, con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, no serán evaluados en el marco de la actividad de control respectiva y por lo tanto estos (Hallazgos) quedarán firmes en el Informe Final».

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

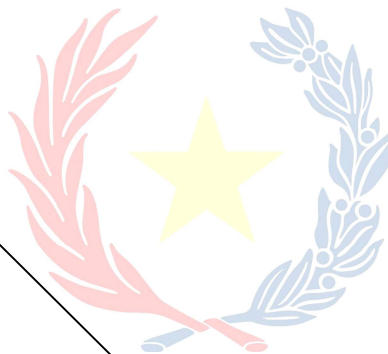
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

13.2.7. CONCLUSIÓN.

13.2.7.1. Con base a lo mencionado, se tiene por confirmada la Observación N° 2.

13.2.8. RECOMENDACIÓN.

13.2.8.1. La Dirección General de Asesoría Jurídica, Coordinación de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, deberá impulsar la adopción de una herramienta que le permita obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad en la gestión de los procesos jurisdiccionales, coadyuvando al control interno y al logro de los objetivos del proceso asociado a la defensa de los intereses fiscales de la DNIT.



Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA <i>Auditor</i>	MARCO LEÓN <i>Auditor</i>	ERMELINDA DÁVALOS I. <i>Auditor</i>	EDILBERTO ARZAMENDIA <i>Jefe de Equipo</i>	GUSTAVO TOLEDO <i>Supervisor</i>	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

13.3. OBSERVACIÓN N° 3: NO SE PUDO VISUALIZAR EL INGRESO A CUENTA INSTITUCIONAL DE UN IMPORTE TOTAL DE G. 36.173.896, EN EL MARCO DEL ACUERDO HOMOLOGADO EN LOS AUTOS CARATULADOS "DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/ ALBEROS S/ EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES".

13.3.1. MUESTRA OBJETIVA.

13.3.1.1. Expediente N° 25000047425F, solicitud del Equipo Auditor de muestras de auditoría.

13.3.1.2. Acta de Trabajo de fecha 10/04/2025, recepción de documentos de la muestra seleccionada por el Equipo Auditor.

13.3.1.3. Acta de Trabajo de fecha 19/05/2025, abordaje de ítems de TEMARIO DE REUNIÓN, en el marco de las diligencias de cierre de la Etapa de Ejecución - revisión de muestras de auditoría seleccionada.

13.3.2. CONDICIÓN.

13.3.2.1. En el marco de la ejecución de los procesos de auditoría, en particular en la revisión de las piezas documentales puestas a consideración de este Equipo Auditor por parte del área auditada, No se ha podido visualizar el ingreso a cuenta institucional de un importe total de **G. 36.173.896**, en el marco del acuerdo homologado en los autos caratulados "DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/ ALBEROS S/ EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES".

13.3.2.2. Considerando lo verificado en el legajo que se tuvo a la vista, el monto reclamado en el referido juicio ascendía a la suma de **G. 167.673.896**. Así, se pudo cotejar que la Institución ha percibido en diferentes momentos un total de **G. 131.500.000**, conforme al siguiente detalle:

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA <i>Auditor</i>	MARCO LEÓN <i>Auditor</i>	ERMELINDA DÁVALOS I. <i>Auditor</i>	EDILBERTO ARZAMENDIA <i>Jefe de Equipo</i>	GUSTAVO TOLEDO <i>Supervisor</i>	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT PY 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPIYOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Tabla 6. LMEX pagadas visualizadas en el expediente - CASO ALBEROS S.A.

LMEX	MONTO	ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN	FECHA PAGO
21027LMEX000096Y	70.000.000	PAGADO	23/03/2021
22027LMEX000397T	31.500.000	PAGADO	18/11/2022
23001LMEX001112V	30.000.000	PAGADO	09/08/2023
TOTAL	131.500.000	Son guaraníes ciento treinta y un millones quinientos mil.	

Fuente: elaboración del Equipo Auditor con datos de consulta a SQF.

13.3.2.3. En el marco de las diligencias de la Etapa de Ejecución, en fecha 19/05/2025, el Equipo Auditor se ha reunido con el área auditada a fin de tratar algunos aspectos que resultaron del proceso de revisión de las “muestras” de auditoría. El Equipo Auditor explicó al área auditada la situación visualizada tras la verificación del legajo que se puso a la vista, relacionada a los autos caratulados “DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/ ALBEROS S/ EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES”. A efectos de mayor precisión, a continuación, se transcribe la totalidad de lo que quedó testimoniado en dicha ocasión:

Expediente Caratula: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/ ALBEROS S/ EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

«1. Considerando lo observado y verificado en autos, relacionado al monto resultante reclamado en el Juicio, que ha correspondido a G. 167.673.896, se ha cotejado que la Institución ha percibido en diferentes momentos las siguientes sumas de dinero; G. 70.000.000; G. 31.500.000; G. 30.000.000; documentadas con Orden de Pagos, LMEX, Cheques retirados, etc., observándose además un acuerdo homologado, y una Orden de Pago de la Contaduría General de los Tribunales de la CSJ por valor de G. 4.673.896, con lo cual totaliza lo percibido por la Institución, G. 136.173.896, planteada esta situación se consulta;

1.1.LMEX que acredite el ingreso de los 36.173.896 a las cuentas de la Institución.

Respuesta área auditada: Como primera cuestión el área auditada consultó si el Equipo Auditor revisó la pertinencia de los acuerdos homologados con base a los poderes que detentaban los representantes convencionales de la Institución en ese momento, durante el periodo auditado.

El Equipo Auditor contesto que está aún en diligencias de la Etapa de Ejecución, la que, al finalizar, en caso existan cuestiones qué comunicar al área respecto a lo consultado, se les

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

comunicará oficialmente, previa evaluación de este aspecto con el Equipo Auditor y el Director General de Auditoría Interna.

Se indicó al área auditada que se solicita esta documentación con base al Procedimiento Operativo de cobro de cheques judiciales, que dispone que la documentación relacionada cobros por esta vía se archivan en el área auditada al finalizar las diligencias administrativas.

Tomando en consideración lo conversado se acuerda como plazo para responder este punto a más tardar el próximo viernes 23/05/2025 hasta las 16:00 horas».

- 13.3.2.4.** Habiendo transcurrido el plazo acordado en la reunión de trabajo del pasado 19/05/2025, sin haberse recibido respuesta en el plazo acordado, se procedió a efectuar la Comunicación Preliminar de Hallazgo. El plazo, ya en el marco de Comunicación de Hallazgos, feneció el pasado martes 03/06/2025, por tanto, al no tenerse por explicada la diferencia, el área deberá en Etapa de Seguimiento proceder a efectuar gestiones para justificar o gestionar el cobro de **G. 36.173.896**, conforme los hechos extendidamente expuestos en esta Observación.

13.3.3. CRITERIO.

13.3.3.1. Ley N° 2422/2004 “Código Aduanero”.

«Art. 383. Cobros Judiciales de títulos ejecutivos.

La gestión judicial de cobro del tributo aduanero, multas, garantías y accesorios, se hará en la forma establecida en la legislación vigente y la defensa de los intereses fiscales correrá a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas, a través de los abogados fiscales del departamento jurídico de la misma, quienes tendrán derecho a percibir honorarios profesionales a cargo de la parte demandada». **(Norma vigente durante el periodo auditado)**

13.3.4. CAUSAS.

- 13.3.4.1.** El área auditada no cuenta con sistema de seguimiento que permita identificar e impedir la fuga de información relacionada a los procesos judiciales a su cargo.

13.3.5. EFECTOS.

- 13.3.5.1.** Riesgo de pérdida de ingresos institucional por falta de gestión en la percepción de importes que cuentan con acuerdos homologados judicialmente.

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

13.3.5.2. Posibilidad de incurrir en negligencias procesales por omisión de actuaciones, en particular por no ejecutar el cumplimiento de acuerdos homologados que cuenten con saldos pendientes de percepción.

13.3.6. DESCARGO.

13.3.6.1. El área auditada no procedió a remitir su Descargo a la Comunicación de Hallazgos N° 07/2025 efectuada por el Equipo Auditor. En tal sentido, conforme a las constancias del Expediente N° 25000084313C, se procedió a hacer efectivo el apercibimiento consignado en el punto 3.1.3. de la mencionada Comunicación de Hallazgos N° 7/2025, el cual refiere que: « *Conforme al PO_DAI_ 01 REV: 02, Secuencia 3.2 Ejecución del Plan de Trabajo; Paso 3 Ejecución de la Auditoría en campo; la Nota 3 expresa: "En caso de que el área auditada remita el descargo a los hallazgos parciales acompañados de las documentaciones respaldatorias, con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, no serán evaluados en el marco de la actividad de control respectiva y por lo tanto estos (Hallazgos) quedarán firmes en el Informe Final".*».

13.3.7. CONCLUSIÓN.

13.3.7.1. Con base a lo mencionado, se tiene por confirmada la Observación N° 3.

13.3.8. RECOMENDACIÓN.

13.3.8.1. La Dirección General de Asesoría Jurídica, Coordinación de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, deberá:

- Presentar en Etapa de Seguimiento, copia autenticada del Expediente atinente al trámite administrativo de ingreso o depósito de Cheques Judiciales a la cuenta Institucional de la DNIT, por un importe de **G. 36.173.896**, diferencia cuantificada como pendiente de cobro en el marco del Acuerdo Homologado por la ex DNA en el juico "DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/ ALBEROS S/ EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES"; o
- En caso la DGAI/DNIT identifique que el importe de **G. 36.173.896** esté pendiente de cobro, impulsar los trámites para la ejecución del saldo pendiente de percepción, del Acuerdo Homologado, por la ex DNA en el juico "DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/ ALBEROS S/ EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES".

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

13.4. OBSERVACIÓN N° 4: NO SE PUDO VISUALIZAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL DESISTIMIENTO DE INSTANCIA PLANTEADO POR LOS REPRESENTANTES CONVENCIONALES DE LA OTRORA DNA, EN EL MARCO DE LOS AUTOS CARATULADOS “DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/ IMPORTCLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES”.

13.4.1. MUESTRA OBJETIVA.

13.4.1.1. Expediente N° 25000047425F, solicitud del Equipo Auditor de muestras de auditoría.

13.4.1.2. Acta de Trabajo de fecha 10/04/2025, recepción de documentos de la muestra seleccionada por el Equipo Auditor.

13.4.1.3. Acta de Trabajo de fecha 19/05/2025, abordaje de ítems de TEMARIO DE REUNIÓN, en el marco de las diligencias de cierre de la Etapa de Ejecución - revisión de muestras de auditoría seleccionada.

13.4.2. CONDICIÓN.

13.4.2.1. En el marco de la ejecución de los procesos de auditoría, en particular en la revisión de las piezas documentales puestas a consideración de este Equipo Auditor por parte del área auditada, No se ha podido visualizar el documentación que acredite el desistimiento de instancia planteado por los representantes convencionales de la otrora Dirección Nacional de Aduanas (DNA), en el marco de los autos caratulados “DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/ IMPORTCLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES”.

13.4.2.2. En el marco de las diligencias de la Etapa de Ejecución, en fecha 19/05/2025, el Equipo Auditor se ha reunido con el área auditada a fin de tratar algunos aspectos que resultaron del proceso de revisión de las “muestras” de auditoría. El Equipo Auditor explicó al área auditada la situación visualizada tras la verificación del legajo que se puso a la vista, relacionada a los autos caratulados “DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/ IMPORTCLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES”. A efectos de mayor precisión, a

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

continuación, se transcribe la totalidad de lo que quedó testimoniado en dicha ocasión:

«Expediente Caratula: DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/IMPORTCLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ EJECUCION DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

2. Visto los antecedentes, y teniendo en cuenta el Resuelve del A.I. N° 865/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, que ha correspondido al Desistimiento de Instancia solicitada conjuntamente por las partes, por acuerdo de pago parcial y fraccionamiento del saldo reclamado en el Juicio. En este contexto, se realiza la siguiente consulta.

- 2.1. Copia de la Resolución ex DNA que otorgó la facilidad de pago; y
- 2.2. Copia de las LMEX asociadas en estado PAGADO.

Respuesta área auditada: El área auditada proveerá lo solicitado, la Resolución de otorgamiento de pago fraccionado y las LMEX asociadas a más tardar el próximo viernes 23/05/2025 hasta las 16:00 horas». (sic)

13.4.2.3. Habiendo transcurrido el plazo acordado en la reunión de trabajo del pasado 19/05/2025 y sin haberse recibido un informe con evidencia con relación a lo solicitado, se remitió la Comunicación de Hallazgo N° 7/2025. Luego, vencido nuevamente el martes 3/06/2025 el plazo para presentar descargo a la Comunicación de Hallazgos, se confirma la Observación y pasa para la Etapa de Seguimiento.

13.4.3. CRITERIO.

13.4.3.1. Ley N° 2422/2004 “Código Aduanero”.

«Art. 383. Cobros Judiciales de títulos ejecutivos.

La gestión judicial de cobro del tributo aduanero, multas, garantías y accesorios, se hará en la forma establecida en la legislación vigente y la defensa de los intereses fiscales correrá a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas, a través de los abogados fiscales del departamento jurídico de la misma, quienes tendrán derecho a percibir honorarios profesionales a cargo de la parte demandada». (Norma vigente durante el periodo auditado)

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

13.4.4. CAUSAS.

13.4.4.1. Falta de una herramienta informática que pueda coadyuvar al seguimiento y gestión de información relacionada a los procesos Judiciales.

13.4.4.2. Debilidades en la gestión documental de los legajos representativos de los juicios, que permitan una evaluación completa de las situaciones relacionadas a cada proceso judicial.

13.4.5. EFECTOS.

13.4.5.1. Falta de trazabilidad en las actuaciones judiciales.

13.4.5.2. Dificultad para elaborar reportes gerenciales con relación a las actuaciones procesales en expedientes con trámite judicial.

13.4.6. DESCARGO.

13.4.6.1. El área auditada no procedió a remitir su Descargo a la Comunicación de Hallazgos N° 07/2025 efectuada Equipo Auditor. En tal sentido, conforme a las constancias del Expediente N° 25000084313C, se procedió a hacer efectivo el apercibimiento consignado en el punto 3.1.3. de la mencionada Comunicación de Hallazgos N° 7/2025, el cual refiere que: « Conforme al PO_DAI_ 01 REV: 02, Secuencia 3.2 Ejecución del Plan de Trabajo; Paso 3 Ejecución de la Auditoría en campo; la Nota 3 expresa: "En caso de que el área auditada remita el descargo a los hallazgos parciales acompañados de las documentaciones respaldatorias, con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, no serán evaluados en el marco de la actividad de control respectiva y por lo tanto estos (Hallazgos) quedarán firmes en el Informe Final».

13.4.7. CONCLUSIÓN.

13.4.7.1. Con base a lo mencionado, se tiene por confirmada la Observación N° 4.

13.4.8. RECOMENDACIÓN.

13.4.8.1. La Dirección General de Asesoría Jurídica, Coordinación de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, deberá:

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

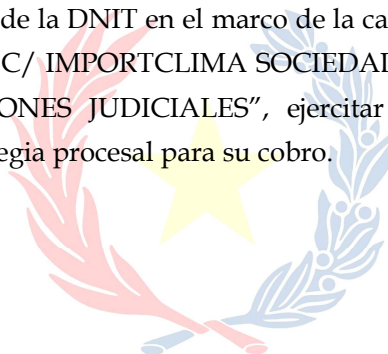
INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT PY 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPIJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

- a. Presentar en Etapa de Seguimiento, copia de la Resolución ex DNA que otorgó acuerdo a la solicitud de “pago parcial y fraccionado”, acción administrativa que conforme legajo del juicio “DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/ IMPORTCLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES”, subyace al *Desistimiento de Instancia* presentado por los abogados procuradores de la ex DNA; o
- b. En caso que tal acto administrativo no se haya otorgado, la DGAI/DNIT evalúe la situación expuesta en esta Observación y recomiende a la Máxima Autoridad Institucional si existe alguna acción disciplinaria en el orden administrativo interno que corresponda aplicar a los abogados procuradores de la ex DNA que han intervenido en el referido juicio.
- c. Finalmente, *como cuestión subsidiaria*, en caso se identifique que sigan pendientes créditos a favor de la DNIT en el marco de la causa DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS C/ IMPORTCLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES”, ejercitar los procesos conducentes a diseñar la estrategia procesal para su cobro.



Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPAyT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPAyT PY 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

CAPITULO IV - CONSIDERACIONES FINALES - PLAN DE MEJORAMIENTO

14.PLAN DE MEJORAMIENTO.

- 14.1. Como resultado de la ejecución de la Auditoría Planificada, se ha constatado la existencia de vulnerabilidades asociadas al proceso en materia de Gestión Judicial de la DNIT, a cargo del Dpto. de Representación Jurisdiccional N° 1 de la Coordinación de Asuntos Judiciales dependiente de la DNIT.
- 14.2. En ese sentido, el Equipo Auditor ha procedido a brindar en el presente Informe Final, las recomendaciones que ha considerado que podrían mejorar las actividades allí realizadas, a los responsables afectados y/o involucrados al proceso auditado, a los efectos de optimizar las gestiones administrativas e institucionales.
- 14.3. A partir de la recepción del presente Informe Final, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, la Dirección General de Asesoría Jurídica/Coordinación de Asuntos Judiciales/Departamento de Representación Jurisdiccional 1 deberá diseñar y presentar a la Dirección General de Auditoría Interna - Dpto. de Seguimiento de Auditorías, un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones de mejora que se implementarán para el desarrollo óptimo del proceso auditado, el plazo de ejecución y los responsables de su aplicación y/o desarrollo, en formulario.
- 14.4. Las directrices para presentación de acciones de mejora están contenidas en la **CIRCULAR DNIT/DGAI N° 1/2025**, alineada en sus prescripciones a la Resolución AGPE N° 496/2024. Estas directrices pueden ser descargadas de la INTRANET institucional, apartado o botón "DGAI".
- 14.5. El **Formulario de Plan de Mejora** puede ser descargo en versión editable desde la INTRANET institucional, apartado o botón "DGAI", subapartado "Procedimiento Operativo - Auditoría Interna Institucional"; o en el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA <i>Auditor</i>	MARCO LEÓN <i>Auditor</i>	ERMELINDA DÁVALOS I. <i>Auditor</i>	EDILBERTO ARZAMENDIA <i>Jefe de Equipo</i>	GUSTAVO TOLEDO <i>Supervisor</i>	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ <i>Director General</i>
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT PY 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Ilustración 4. Captura INTRANET dónde descargar Directrices y PM editable.



- 14.6. Dichas acciones deberán responder a cada una de las observaciones comunicadas en el Informe Final, con el objeto de asegurarse de que estas subsanen las debilidades y eviten su ocurrencia y que estén orientados a optimizar los procesos institucionales.
- 14.7. Estas acciones deberán ser elaboradas en coordinación con los responsables de las áreas afectadas en este análisis, considerando criterios normativos, operativos y tecnológicos.

Es nuestro Informe.

11/06/2025

Elaborado por:				Supervisado por:	Aprobado por:
GUSTAVO DORIA Auditor	MARCO LEÓN Auditor	ERMELINDA DÁVALOS I. Auditor	EDILBERTO ARZAMENDIA Jefe de Equipo	GUSTAVO TOLEDO Supervisor	HERMES HUGO GONZÁLEZ ORTIZ Director General
Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios					Dirección General de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA DGAI_DCPaYT N° 16 /2025

MARANDU DGAI_DCPaYT P^Y 16/2025-pe

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS
MBA'EREPYJOASA HA TETÁME OJEHEPYME'ÉVA MBOGUATAPY JESAREKO MBOHAPEHA

Elaborado por:

ERMELINDA DÁVALOS

Auditora

GUSTAVO DORIA

Auditor

MARCO LEÓN

Auditor

EDILBERTO ARZAMENDIA

Jefe de Equipo

Supervisado por:

GUSTAVO TOLEDO IRRAZABAL

Supervisor- Jefe de Dpto. Interino

Departamento de Control de Procesos Aduaneros y Tributarios

Aprobado por:

Hermes Hugo González Ortiz

Director General

Dirección General de Auditoría Interna

Asunción, 11 de junio de 2025